



por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que el pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes;

Que, mediante el Informe N° 00000022-2026-PRODUCE/DIF.-yliza, de la Dirección de Instrumentos Financieros de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, se solicita realizar la Transferencia Financiera a favor de COFIDE para financiar parcialmente el subsidio BBP en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 31658;

Que, por el Informe N° 00000114-2026-PRODUCE/OP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se emite opinión favorable en materia presupuestaria y se considera procedente la Transferencia Financiera del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, a favor de COFIDE, para financiar parcialmente el BBP, hasta por la suma de S/ 5 052 794,00 (Cinco millones cincuenta y dos mil setecientos noventa y cuatro y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 5 052 794,00 (Cinco millones cincuenta y dos mil setecientos noventa y cuatro y 00/100 Soles), a favor de COFIDE para financiar parcialmente el BBP, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 31658;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU; y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del subsidio "Bono al Buen Pagador de IMPULSO MYPERU"

Autorizar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 5 052 794,00 (Cinco millones cincuenta y dos mil setecientos noventa y cuatro y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.- COFIDE para financiar parcialmente el "Bono al Buen Pagador de IMPULSO MYPERU" (BBP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atiende con cargo a los recursos autorizados en aplicación del artículo 22 de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU; en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, Actividad 5004596: Desarrollo Productivo de MYPE Industria y Cooperativas, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1 3.1 4: A Otras Entidades Públicas.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no

pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

La Dirección General de Desarrollo Empresarial, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR MANUEL QUISPE LUJAN
Ministro de la Producción

2505967-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas y textos afines

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000006-2026-INACAL/DN

San Isidro, 8 de abril del 2026

VISTO: El acta de fecha 31 de marzo de 2026 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y textos afines a las Actividades de normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos

de Normalización en materia de: a) Métodos de ensayo para alimentos, b) Cacao y chocolate, c) Biotecnología y bioseguridad de organismos vivos modificados, d) Leche y productos lácteos, e) Explosivos y materiales relacionados de uso civil, f) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material plástico, g) Economía Circular, h) Sistema de gestión de calidad para promover la integridad, proponen aprobar 08 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines y dejar sin efecto 05 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°004-2026-INACAL/DN.PN de fecha 20 de marzo de 2026, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°104-2023-INACAL/PE y renovado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000088-2025-INACAL/PE; en sesión de fecha 31 de marzo del año 2026, acordó por unanimidad aprobar 08 Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 05 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas y textos afines por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 13299:2026	Análisis sensorial. Metodología. Guía general para establecer un perfil sensorial. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 13299:2015
NTP 208.040:2026	CACAO Y CHOCOLATE. Buenas prácticas para la cosecha y beneficio. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 208.040:2017
NTP-ISO 17174:2026	Análisis de biomarcadores moleculares. Códigos de barras de ADN de peces y productos pesqueros mediante el uso de fragmentos definidos de los genes mitocondriales citocromo b y citocromo c oxidasa I. 1ª Edición
NTP 202.116:2026	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche. Determinación de acidez de la leche por el método volumétrico. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 202.116:2008 (revisada el 2018)
NTP 311.231-1:2026	EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL. Mechas de seguridad. Determinación del tiempo de combustión de las mechas de seguridad. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 311.231-1:2017
NTP-ISO 16422-5:2026	Tubos y uniones de poli (cloruro de vinilo) no plastificado orientado (PVC-O) para la conducción de agua con presión. Parte 5: Aptitud al uso del sistema. 1ª Edición La NTP-ISO 16422-5 junto con la NTP-ISO 16422-1 y NTP-ISO 16422-2 reemplazan a la NTP-ISO 16422:2020
RTP-ISO/TR 59032:2026	Economía circular. Revisión de redes de valor existentes. 1ª Edición
NTP 841.101:2026	Sistemas de gestión del compliance en materia de libre competencia. Requisitos. 1ª Edición

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 13299:2015	Análisis sensorial. Metodología. Guía para establecer un perfil sensorial. 1ª Edición
NTP 208.040:2017	CACAO Y CHOCOLATE. Buenas prácticas para la cosecha y beneficio. 2ª Edición
NTP 202.116:2008 (revisada el 2018)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Determinación de acidez de la leche. Método volumétrico. 3ª Edición
NTP 311.231-1:2017	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Mechas de seguridad. Determinación del tiempo de combustión de las mechas de seguridad. 2a Edición
NTP-ISO 16422:2020	Tubos y uniones de poli (cloruro de vinilo) no plastificado orientado (PVC-O) para conducción de agua a presión. Especificaciones. 2ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora de la Dirección de Normalización
Instituto Nacional de Calidad

2505447-1

Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de beneficiarios

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 301-2026-PRODUCE/PROINNOVATE**

Lima, 13 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° 094-2026-PRODUCE/PROINNOVATE. UAL de la Unidad de Asesoría Legal; el Informe N° 040-2026-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 153-2026-PRODUCE/PROINNOVATE.UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 032-2026-PRODUCE/PROINNOVATE.DCT de la Coordinación Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30230, se crea el Fondo MIPYME, siendo uno de sus objetivos incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas, el cual cambió su denominación a Fondo MIPYME Emprendedor conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 013-2020 y en el Decreto Supremo N° 225-20-EF;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021 del 24 de junio de 2021, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la concertación de operaciones de endeudamiento con organismos internacionales, para financiar parcialmente el Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento a cargo del Ministerio de la Producción-PRODUCE. Asimismo, se autoriza a PRODUCE a constituir un fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-COFIDE, destinado a canalizar los recursos correspondientes al citado Programa;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID con la finalidad de contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento;

Que, mediante Ley N° 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en cuyo artículo 59 se autoriza al Ministerio de la